



MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
NOVENA CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE
11 y 12 de junio de 2024

OEA/Ser.L/II.7.10
MESECVI-IX/CE/doc.148/24.rev2
Original: Español

PLAN ESTRATÉGICO DEL MESECVI 2024-2029¹²

I. INTRODUCCIÓN

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como Convención de Belém do Pará (1994), marcó un hito al establecer el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia como un derecho humano fundamental.

A 30 años de este momento histórico y a 20 años de la creación del Mecanismo de Seguimiento de la Convención (MESECVI), se renueva el compromiso que nos permite mirar el pasado, los avances y los nuevos desafíos en los que las transformaciones culturales encuentran un nicho de conocimientos para avanzar en los derechos de mujeres³, adolescentes y niñas. Para ello, los Estados Partes tienen especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que sufren las mujeres por diferentes factores, entre ellos: el origen étnico o la raza de la mujer, la condición de minoría o indígena, la condición de habitar en zonas urbanas o rurales, el color, la situación socioeconómica, el idioma, la religión o las creencias, la opinión política, el origen nacional, el estado civil, la maternidad, la edad, orientación sexual, la identidad de género, la condición de discapacidad, la condición de refugiada o asilada, desplazada interna o apátrida, la viudez, el estatus migratorio, la privación de libertad, la trata de mujeres, las situaciones de conflicto armado, y la estigmatización de las mujeres que luchan por sus derechos, en particular las defensoras de los derechos humanos o cualquier otra condición que pueda generar vulnerabilidad en las mujeres y niñas, de conformidad con las legislaciones nacionales en los diferentes ámbitos de la esfera pública y privada, para seguir impulsando la aplicación de la Convención de Belém do Pará⁴.

¹ La República de El Salvador reafirma su firme voluntad con el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos..

² La República del Paraguay establece reservas sobre los términos: mujeres en toda su diversidad; las mujeres las...

³ De acuerdo a la Ley Modelo Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres...

⁴ En adelante, cuando se haga referencia a las mujeres y niñas se entenderá que cualquier mujer o niña que pueda...



La región, como pionera en la defensa de los derechos de la mujer, obligó a los Estados Parte a desarrollar políticas públicas, crear estructuras, fomentar procesos formativos, generar campañas de prevención, destinar recursos humanos y materiales, y un sin número de acciones que se han emprendido no sólo para visibilizar el fenómeno de la violencia contra las mujeres y las niñas por razones de género, sino también sus causas y sus consecuencias. No obstante, también aumentan las resistencias que se sostienen en discursos públicos y estructuras desiguales de poder, tanto respecto de las normas sociales como desde las instituciones que articulan los andamiajes legales y jurídicos de la región.

Después de 10 años desde la entrada en vigor de la Convención, el MESECVI ha acumulado una experiencia de 20 años en la recolección de información y la evaluación de los esfuerzos realizados. Esta trayectoria proporciona una visión ampliada de la región, que valora las iniciativas implementadas, las lecciones aprendidas y los desafíos persistentes.

Se han constatado avances claros en diversas dimensiones, tales como el reconocimiento y protección de los derechos, el desarrollo de las capacidades de los Estados, la transformación cultural y la sensibilización general sobre el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia de género, la creación de leyes y mecanismos de acceso a la justicia.

Del mismo modo, el MESECVI ha generado mecanismos de intercambio entre pares, como la Plataforma EDVAW (Plataforma de Mecanismos Internacionales y Regionales sobre Discriminación y Violencia contra las Mujeres por sus siglas en inglés) y de manera intergubernamental, incluyendo la posibilidad de desarrollar un entendimiento más concreto de las obligaciones internacionales derivadas de la Convención. Así, conceptos tales como la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones y el deber de levantar información y estadística desagregada por sexo y otras variables relevantes que permita evaluar los esfuerzos de los Estados, se han convertido en el centro de un sistema de indicadores igualitario que ha permitido el análisis del progreso y, muchas veces, el retroceso de los Estados en la implementación de la Convención de Belém do Pará.

En este contexto, es crucial acelerar el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Convención y avanzar en el fortalecimiento de la cooperación internacional para abordar eficazmente la violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos y todas sus formas.

II. UN NUEVO ESCENARIO, EL CONTINUUM DE LAS VIOLENCIAS

La violencia contra las mujeres como fenómeno global, cada vez tiene más información y evidencia. De acuerdo con ONUMUJERES, se calcula que, tan solo en 2022, cerca de 48, 800



mujeres y niñas murieron a manos de sus parejas u otros familiares en todo el mundo. Además, en todo el mundo, 736 millones de mujeres –casi una de cada tres– han sido víctimas de violencia física o sexual por parte de su pareja, de violencia sexual fuera de la pareja, o de ambas, al menos una vez en su vida (el 30% de las mujeres de 15 años o más). Estos datos no incluyen el acoso sexual⁵.

Los hallazgos preliminares del informe subregional: “Acceso a la Justicia, Verdad y Reparación para las Mujeres de Latinoamérica” del Comité de Expertas del MESECVI (CEVI), correspondiente a la IV Ronda de Evaluación Multilateral, que se prevé sea aprobado en la próxima reunión del CEVI, también revelaron cifras alarmantes en relación con la violencia de género en la región. Entre 2018 y 2022, se reportaron 700.126 mujeres y 482.227 niñas menores de 18 años víctimas de delitos sexuales. Además, 158.177 de estas mujeres víctimas pertenecían a alguna etnia. También se documentaron 1.973.326 casos de mujeres con discapacidad que sufrieron violencia física, psicológica o sexual. Por último, se registraron 1.131.052 casos de niñas embarazadas.

Las tasas de depresión, trastornos de ansiedad, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y VIH son más elevadas entre las mujeres que han experimentado violencia que entre las que no la han sufrido, al igual que ocurre con muchos otros problemas de salud que pueden perdurar una vez que ha cesado la violencia⁶.

La mayoría de los actos de violencia contra las mujeres son perpetrados por sus esposos o parejas actuales o anteriores. Más de 640 millones de mujeres de 15 años o más (el 26% del total) han sido objeto de violencia por parte de su pareja⁷ mientras que las parejas actuales o anteriores tienen la mayor probabilidad de perpetrar un feminicidio.

De aquellas que han mantenido una relación, casi una de cada cuatro adolescentes de 15 a 19 años (el 24%) ha sufrido violencia física o sexual por parte de su cónyuge o pareja. El 16% de las jóvenes de 15 a 24 años experimentó este tipo de violencia en los últimos 12 meses.

A pesar de los esfuerzos realizados en la visibilización de este fenómeno incluido el femicidio o feminicidio, también en la región, persisten

⁵ ONU Mujeres, Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres. septiembre 2023. Disponible...

⁶ *Ibidem.*

⁷ *Ibidem.*



desafíos significativos que obstaculizan el progreso en la erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas. La violencia sexual y la violencia física contra ellas se siguen manifestando tanto en el ámbito público como en el privado, pero además el *continuum* de estas violencias se extiende a nuevos ámbitos y la violencia facilitada por las tecnologías se enriquece con los mecanismos de violencia simbólica que aún los esfuerzos de estos años no han podido erradicar.

Dentro de estos desafíos, la violencia sexual y los obstáculos al ejercicio libre de violencia de los derechos sexuales y derechos reproductivos, sigue siendo una realidad extendida a nivel regional, con impactos devastadores en la vida de las mujeres, adolescentes y niñas. La trata y los crímenes asociados a la explotación sexual, el matrimonio y embarazo forzado de mujeres y niñas, la mutilación genital, así como otras formas de malos tratos exponen a las niñas y a las mujeres a un alto riesgo de padecer traumas físicos y mentales. A ello se agregan las violencias sexuales en el ámbito doméstico o intrafamiliar, en la escuela, el trabajo y la educación y el desafío del acceso a la justicia para las víctimas y sobrevivientes. El estigma, la desconfianza, el miedo y la tardanza siguen siendo características propias de un derecho al acceso a la justicia que sigue en deuda en el continente americano, para víctimas, sobrevivientes y sus familiares.

A su vez, el avance de discursos públicos que cuestionan la igualdad de género y minimizan la gravedad de la violencia contra las mujeres representa un retroceso preocupante en la lucha por erradicar este problema. Estos discursos no solo socavan los avances logrados en materia de derechos de las mujeres, sino que también contribuyen al debilitamiento de las instituciones encargadas de la defensa y protección de los derechos de las mujeres en toda su diversidad, contribuyendo a perpetuar actitudes y comportamientos que legitiman la violencia basada en género contra las mujeres y las niñas y la violencia simbólica. Es así como en el marco del trigésimo aniversario se hace necesario reforzar la voluntad política de los Estados Parte a través de un plan estratégico fuerte que consiga materializar los compromisos asumidos con la adopción de la Convención de Belém do Pará para combatir todas las formas de violencia.

Por lo tanto, es imperativo fortalecer los esfuerzos para promover la igualdad de género y prevenir la violencia contra todas las mujeres y las niñas, tanto a nivel nacional como internacional. Esto requiere la adopción de acciones concretas para materializar los compromisos adquiridos con la ratificación de la Convención de Belém do Pará, para acelerar su efectiva implementación a 30 años de su adopción y a 20 años de la creación del MESECVI; así como para abordar las causas subyacentes de la violencia de género y garantizar el acceso a la justicia y a recursos adecuados para las víctimas, sobrevivientes y sus familiares.

En este contexto, el anterior Plan Estratégico del MESECVI vigente para el período de 2018 a 2023, prorrogado hasta 2024, se erigió como un instrumento fundamental para orientar las acciones



en la región. Más del 90% de los temas fueron abordados exitosamente, pese a la irrupción del COVID 19 en la vida de las mujeres, y lo que supuso éste en términos de violencia de género y discriminación, así como, también, en evidencia de las grandes desigualdades que imperan aún en la región.

Asimismo, el COVID 19 significó el salto definitivo del incipiente mundo virtual de algunos y algunas, al mundo real que, pese a la gran exclusión que supone la brecha digital, ha conllevado un cambio sustancial de la violencia que se manifestaba en el mundo *fuera de línea* a la violencia que hoy en día viven mujeres y niñas en el mundo *en línea*.

Todas las violencias conocidas hasta entonces se han trasladado al mundo digital y, facilitadas por la rapidez de la tecnología y las plataformas, suponen nuevos retos y la identificación de otros actores relevantes a los ya identificados en los primeros años de la Convención y del MESECVI.

Por ejemplo, en el caso de la región se presenta un incremento sostenido de la violencia digital en contra de las mujeres, adolescentes y niñas conforme ha aumentado su participación en los espacios digitales. Las principales formas de violencia digital reportadas por las víctimas son actos de ciberacoso y ciber-hostigamiento sexual en contra de mujeres jóvenes y la difusión no consensuada de imágenes íntimas donde las redes sociales son el medio a través del cual se registran y se realizan una gran parte de los actos de agresión y violencia de género. Destacan Facebook y X como las plataformas donde más violencia se ejerce en Latinoamérica y el Caribe. Sin embargo, es importante tener en cuenta que es probable que la lista de estas plataformas continúe expandiéndose durante los años de implementación del Plan.

A lo anterior, se añade un incremento constante y sostenido del uso de las tecnologías para extender la violencia doméstica y de pareja sin que las víctimas logren identificar que el ciber control ejercido por sus parejas constituye violencia. Igualmente, las mujeres que utilizan las redes sociales para expresarse en favor de la igualdad de género, los derechos humanos de las mujeres y derechos de minorías son particularmente blanco de actos de ciberacoso y amenazas.

Por último, también se identificó que mujeres parlamentarias o políticas, periodistas y, en general, mujeres activas en el debate digital son atacadas desproporcionadamente a través de campañas digitales de desprestigio que incluyen la suplantación de su identidad con el objeto de silenciarlas y amenazas de muerte, dejando entrever los fuertes rasgos patriarcales de las sociedades latinoamericanas.⁸

⁸ MESECVI/ONU Mujeres: Informe de Ciberacoso y Ciberviolencia en el marco de la Convención de Belém...



Así que, para lograr avances significativos, es necesario superar los obstáculos existentes y redoblar los esfuerzos en la promoción de los derechos de las mujeres por razones de género y la prevención de esta violencia. Ello no sólo con el diseño de más leyes y políticas públicas, sino también con el compromiso de fortalecer las estructuras nacionales y regionales de prevención y protección de los derechos de las mujeres, lo que implica poner en el centro la planificación y el presupuesto de estructuras que enfrentan los desafíos históricos y los nuevos mecanismos de violencia de género.

A mayor abundamiento, se hace necesario fortalecer los espacios de intercambio, los diálogos temáticos y la escucha de las diferentes poblaciones de mujeres desde una perspectiva de interculturalidad. Solo mediante una acción coordinada y decidida será posible materializar un futuro en el que todas las mujeres puedan vivir libres de violencia de género y disfrutar plenamente de sus derechos humanos.

Es así como para fortalecer el trabajo del MESECVI en el contexto de los países del Caribe anglófono, es imperativo promover una participación activa y significativa de estos países como componentes fundamentales del Mecanismo. Reconociendo la diversidad cultural y las particularidades de cada Estado, se trabajará para fomentar la colaboración interregional y el intercambio de mejores prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Lo anterior implica la creación de plataformas de diálogo y cooperación que faciliten el intercambio de información y experiencias, la capacitación de profesionales y la implementación de políticas inclusivas que aborden las necesidades específicas de las mujeres y las niñas en el Caribe anglófono. De esta manera, el fortalecimiento del MESECVI en la región del Caribe anglófono contribuirá significativamente a la protección de los derechos de las mujeres y a la construcción de sociedades más igualitarias y justas.

Es fundamental fortalecer y continuar la interacción entre los dos órganos del MESECVI, la Conferencia de Estados Parte y el Comité de Expertas, para garantizar una coordinación efectiva en la formulación de políticas, la implementación de recomendaciones, el seguimiento de las políticas implementadas y la evaluación de su efectividad, tanto a nivel nacional como a nivel hemisférico.

Esto implica seguir promoviendo un diálogo continuo y constructivo entre ambas instancias, así como facilitar el intercambio de información y buenas prácticas para abordar de manera integral la violencia contra las mujeres y las niñas en la región.

Por otro lado, resulta imperativo garantizar el funcionamiento adecuado de los mecanismos nacionales y regionales de respuesta a la violencia contra las mujeres, así como promover la participación de las mujeres en las estructuras que impactan directa o indirectamente en la política



pública relacionada con la seguridad, salud, trabajo, migración y educación para la erradicación de la violencia de género, la agenda 2030 y la agenda de Mujeres, Paz y Seguridad.

Esto incluye asegurar la representación equitativa de mujeres en espacios de toma de decisiones y liderazgo y la asignación de recursos adecuados para la ejecución de programas y acciones destinados a prevenir y abordar la violencia contra las mujeres y las niñas en todas sus manifestaciones. La inclusión de la perspectiva de género en todas las políticas y programas es fundamental para garantizar una respuesta efectiva y sostenible a este problema.

El Plan Estratégico no debe exceder cinco años de ejercicio, y se propone para su ejecución el periodo de junio del 2024 a diciembre de 2029. Esto permitirá avanzar en los contenidos, revisar y ajustar el plan en la medida de las necesidades de la región y del avance, conquista y reivindicación de derechos que vayan logrando las propias mujeres desde sus luchas locales.

III. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POTENCIADA POR LA PRESENCIA DE LA VIOLENCIA CON ARMAS DE FUEGO EN LOS TERRITORIOS DE LA REGIÓN

La discriminación y las violencias que victimizan e impiden el goce de sus derechos a las mujeres y niñas, tiene cruce o intersecciones con su condición social, la clase o posición económica, la edad, la raza, el color de piel, las discapacidades y, las disidencias sexo-genéricas. Además, dichas intersecciones están ligadas con las situaciones de vulnerabilidad que atraviesan sus vidas tales como: la migración masiva, el desplazamiento de comunidades y pueblos enteros por los desastres climatológicos, la presencia de violencia armada y por violencia con armas de fuego, así como de organizaciones criminales que se apropian de sus recursos y territorios; la trata con fines de explotación sexual, los feminicidios, entre otros.

La presencia de las armas de fuego remata el nudo de todas las formas de violencia, interconecta y agudiza todas las formas de violencia basadas en el género reconfigurando el *continuum* de las violencias que experimentan las mujeres en los espacios privados, públicos y comunitarios⁹.

Con la proliferación de las armas de fuego el *continuum* de las violencias que atraviesa los ámbitos privados y públicos ha sometido a las mujeres, a dos ofensivas incesantes: las agresiones en el ámbito privado derivadas de las resistencias de los hombres ante el avance de los derechos y la autonomía de las mujeres y, los ataques de las organizaciones criminales que marcan su territorio de operación sobre los cuerpos de las mujeres¹⁰ y destruyen las condiciones de vida y la seguridad y la democracia, en los territorios donde establecen su dominio.

⁹ Incháustegui Romero, T. (2023). El tráfico de armas y su impacto en la vida y seguridad de las mujeres y las niñas...

¹⁰ Rita Segato (2006). La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Cd. Juárez. Territorio, soberanía...



La presencia de las armas de fuego ha convertido a América Latina y algunos países de El Caribe, en la región más violenta del mundo en términos de muertes por homicidios y en una de las más armadas del mundo. El informe de UNODOC (2020)¹¹ recoge evidencia de cómo las armas deterioran las condiciones de vida, el desarrollo social y económico alcanzado dificultosamente en las zonas precarizadas de la región. La presencia de grupos criminales o delictivos deteriora en todas partes la vida democrática, pero afecta de manera más intensa a las poblaciones pobres con mayores condiciones de vulnerabilidad y riesgo, donde las mujeres suelen ser mayoritarias.

La presencia cada vez más ubicua de armas de fuego pequeñas y medianas (APALs) producto del tráfico ilegal, ha incrementado sensiblemente las muertes violentas por presuntos homicidios, impactando sensiblemente en el crecimiento de los feminicidios por el uso de estas armas, como han mostrado estudios realizados en Argentina¹²México¹³, Ecuador, Perú y algunos países de El Caribe¹⁴.

Por otra parte, la facilidad para adquirir APALs en los circuitos del comercio ilegal en muchas zonas de Las Américas, está incidiendo negativamente en los esfuerzos para transitar hacia relaciones de género más igualitarias y pacíficas, a partir de promover nuevas formas de la masculinidad, que se ha realizado con las diversas acciones alineadas a los objetivos de la Convención de Belém do Pará. La superación de las formas violentas de la masculinidad es indispensable para favorecer el ajuste estructural, institucional de los avances de las mujeres, con las expectativas y comportamientos masculinos, para remontar los obstáculos culturales para la erradicación de la violencia en contra de las mujeres y las niñas.

En este contexto las políticas de prevención promovidas por la Convención de Belém do Pará deben atender el efecto del armamentismo de las APALs, el paramilitarismo y de la presencia de las organizaciones criminales, en los territorios, las vidas y la seguridad de las mujeres, ya que afectan severamente sus derechos humanos y destruye sus vidas y son un escollo al avance y plena vigencia y goce de sus derechos.

Esto exige sumarse al justo reclamo de las organizaciones feministas pro-paz y desarme de todos los continentes, para posicionar el control de las armas pequeñas y ligeras, como un tema urgente y estratégico de las políticas de prevención y erradicación de la violencia. En vistas a atenderla, el MESCVI-CEVI ha propuesto en la XIX Reunión del EDVAW celebrada en Nueva York (13/03/2024) incorporar la perspectiva de género en los informes de los protocolos internacionales

¹¹ Según ONUDOC (2020). Estudio Mundial Sobre El Tráfico De Armas De Fuego.,(para 2012 los homicidios por...

¹² Otamendi, Ma. Alejandra (2015) Suicidios, femicidios-suicidios y armas de fuego en Argentina La masculinidad...

¹³ Ver Cos, Magda (2012) Tráfico de Armas en México. Penguin Random House Grupo Editorial México y también...

¹⁴ En el caso de Ecuador ver: #8M Nada que celebrar. Fundación Aldea Ecuador (2022) Feminicidios 2022...



para el control del tráfico ilegal de armas y municiones correspondientes a la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada (Convención de Palermo, 2000) y que se dé seguimiento a las acciones de los estados signantes al tráfico y posesión de APALS. Lo que representa incluir también la afectación de las APALS en la vida y seguridad de las mujeres en los informes de los Estados-Parte de la OEA integrantes de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (OEA, 1997)¹⁵.

Igualmente, en el marco del EDVAW, el MESECVI contempla demandar la incorporación de las situaciones violentas creadas por la presencia de las organizaciones criminales y la violencia armada y por arma de fuego de nuestros territorios, como parte de los informes y seguimiento de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU, además de fortalecer las políticas de prevención de la violencia de género que los Estados-parte de la Convención de Belém do Pará.

IV. LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL COMO FACTOR QUE INTENSIFICA TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA.

A la par del crecimiento y diversificación de las violencias contra las mujeres y las niñas, las fallas en las capacidades de los Estados o, la debilidad de la institucionalización de sus compromisos, no parecen resolverse. La estigmatización, la resistencia, las omisiones, la indiferencia, las faltas, las ofensas e incluso las conductas delictivas de policías, ministeriales, forenses, jueces y juezas, así como el maltrato de los servidores de la salud, hacia las mujeres cuando acuden a solicitar ayuda, apoyo y protección, generan en las víctimas la desconfianza, el temor, el miedo. Con ello desalientan la denuncia, pero también otorgan impunidad para los agresores. Por lo que la procuración e impartición de justicia siguen en deuda con víctimas, sobrevivientes y familiares de las víctimas en el continente americano.

La violencia institucional es una violencia silente, pero persistente y omnímoda que suma víctimas y revictimización día a día. La violencia institucional, intensifica todas las formas de violencia por cuando revictimiza a las mujeres. Por ello uno de los compromisos fundamentales de los Estados-parte con los principios y recomendaciones de la Convención es revertir actitudes, comportamientos y trato discriminatorios y/o misóginos e inferiorizantes de los agentes policiales y los operadores de justicia que terminan en denegativas a procurar atención, protección y justicia a las mujeres que denuncian y buscan protección o apoyo. Desde esta perspectiva, las consecuencias de la violencia debilitan el Estado de derechos.

¹⁵ El Protocolo Contra La Fabricación Y El Tráfico Ilícito De Armas De Fuego, Sus Piezas y Componentes y...



Son comunes y reconocidas las quejas de las mujeres que enfrentan cotidianamente las variadas formas de violencia institucional, pero poco se conoce de qué están hechas estas prácticas y cuál es el trasfondo institucional en que se amparan. Por ello resulta indispensable conocer cómo se presentan estas formas de resistencia que se expresan en el maltrato y la desatención; establecer tanto su tipicidad objetiva como subjetiva, considerando que, en la violación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, es el Estado quien participa de forma directa como indirecta, sea promoviéndola, consintiéndola, ocultándola o generando un clima organizacional que le da cobijo (Barrientos, P.2016).

En este sentido, el MESECVI se propone redoblar la promoción, vigilancia, análisis y recomendaciones a los Estados Parte, en lo que hace a la prevención y erradicación de la violencia institucional.

V. LA NO REGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Aunque en la región hay avances y oportunidades significativos para el cumplimiento de los derechos de las mujeres, un sostenido progreso en el reconocimiento de derechos de todas las mujeres, la inclusión de Planes nacionales específicos, el reconocimiento de tipos penales de violencia contra las mujeres, el aumento de la justicia especializada y la jurisprudencia relevante, mayor entrenamiento a funcionarios y funcionarias, persisten desafíos y amenazas que, en algunos casos se han articulado a nivel de narrativas políticas.

Sin embargo, el consenso de la igualdad y la no discriminación como un principio ético y jurídico sigue siendo mayoritario y, a pesar de nuestra gran diversidad, la igualdad como bien de la humanidad une las voluntades de los Estados Parte y potencia todos nuestros esfuerzos a favor de una vida libre de la violencia para todas las mujeres y niñas de la región.

El desafío consiste en relevar y renovar estas ideas y los esfuerzos de los Estados para que los avances, incluyendo aquellos conseguidos en el nivel de la jurisprudencia interamericana, puedan integrarse en la cultura de los países y ser parte de educación libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación, en los que nuestros mecanismos están trabajando.

De allí la importancia de tener como eje fundamental, el principio de no regresividad de los derechos de las mujeres que se basa en la obligación de garantizar que una vez que se han alcanzado ciertos derechos, estos no pueden ser disminuidos. Esto significa que cualquier intento de revertir los avances en los derechos de las mujeres sería contrario a los compromisos internacionales de derechos humanos y a los principios de progresividad y no discriminación.



Por lo tanto, los Estados nos comprometemos a proteger y promover los derechos de las mujeres, asegurando que cualquier medida legislativa o política o sus narrativas no disminuya o anule los derechos ya adquiridos. Por ello, la Convención de Belém do Pará y su mecanismo de seguimiento son herramientas importantes para garantizar la progresividad y no regresividad de los derechos de las mujeres. La aplicación efectiva de la Convención y la participación en su mecanismo de seguimiento pueden ayudar a fortalecer la protección de los derechos de las mujeres y prevenir cualquier intento de regresión en este ámbito.

VI. LOS DESAFÍOS DE LA CONVENCIÓN Y DEL MESECVI DE CARA AL PANORAMA DE LAS VIOLENCIAS

El complejo panorama de las violencias contra de las mujeres y las niñas en la región descrito anteriormente, coloca al Trigésimo Aniversario de la Convención de Belém do Pará y los veinte años de creación del MESECVI-CEVI en una coyuntura particularmente importante que exige profundizar los esfuerzos para fortalecer la voluntad política y las capacidades de respuesta de los Estados Parte a través de un plan estratégico que consiga materializar los compromisos asumidos con la adopción de la Convención de Belém do Pará para combatir todas las formas de violencia.

Esto requiere definir y adoptar acciones concretas en torno a los desafíos viejos y nuevos de los mandatos de la Convención y de sus instrumentos, para acelerar su efectiva implementación, así como para abordar las causas subyacentes de la violencia de género y garantizar el acceso a la justicia y a recursos adecuados para las víctimas.

El Plan Estratégico del MESECVI para el período de 2018 a 2023, prorrogado hasta 2024, fue un instrumento para orientar las acciones en la región, que logró abordar exitosamente más del 90% de los temas propuestos, pese a la irrupción del COVID 19 y de lo que afectó en términos de violencia, discriminación y desigualdad en la vida de las mujeres y de la región.

Superar los obstáculos existentes y redoblar los esfuerzos en la promoción de los derechos de las mujeres por razones de género, así como prevenir las violencias que afectan sus vidas y sus derechos, son condiciones sin las cuales no será posible lograr avances significativos. Esto exige sobre todo fortalecer las estructuras y mecanismos nacionales y regionales de prevención y protección de los derechos de las mujeres y, mejorar el diseño de legislación y hechura de políticas públicas. Lo que a su vez implica poner en el centro la planificación y los recursos financieros y humanos adecuados para hacer frente a los desafíos de las viejas y nuevas formas de violencia contra las mujeres y las niñas.



Se hace especialmente necesario fortalecer los espacios de intercambio, los diálogos temáticos y la escucha de las diferentes poblaciones de mujeres, desde una perspectiva de interculturalidad. Se requieren también mayor coordinación e implicación de las diferentes agencias gubernamentales para materializar respuestas eficaces y pertinentes a las condiciones y situaciones de violencias que viven las mujeres y niñas en toda su diversidad. Se precisan así mismo políticas y medidas más decididas y compresivas en materia de prevención para que las mujeres y niñas puedan vivir libres de violencia y disfrutar plenamente de sus derechos humanos.

Se necesita profundizar en el análisis de buenas y malas prácticas y estudios en las nuevas complejidades de las violencias, para identificar claramente los focos de atención prioritaria y los puntos de entrada para atención. Se demanda desarrollar servicios esenciales de atención y formas de seguimiento preventiva atendiendo los riesgos diferenciados de las mujeres, de acuerdo a sus características y situaciones. Se vuelve imperativo extender las vinculaciones de los mandatos de la Convención con otros instrumentos internacionales para abordar las nuevas guerras y conflictos armados, así como los nuevos fenómenos criminológicos y sociodemográficos a los que están sometidas miles de mujeres en nuestra región.

En este marco, resulta imprescindible fortalecer el trabajo del MESECVI, particularmente en el contexto de los países del Caribe anglófono, ya que es imperativo promover una participación activa y significativa como Estados-Parte de la Convención y como integrantes del Mecanismo. Reconociendo la diversidad cultural y las particularidades de cada Estado, se trabajará para fomentar la colaboración interregional y el intercambio de mejores prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Lo anterior implica la creación de plataformas de diálogo y cooperación que faciliten el intercambio de información, la capacitación de profesionales y la implementación de políticas inclusivas que aborden las necesidades específicas de las mujeres en el Caribe anglófono. De esta manera, el fortalecimiento del MESECVI en la región del Caribe anglófono contribuirá significativamente a la protección de los derechos de las mujeres y a la construcción de sociedades más igualitarias y justas.

Es igualmente fundamental fortalecer y continuar la interacción entre los dos órganos del MESECVI, la Conferencia de Estados Partes, el Comité de Expertas y la Sociedad Civil, para garantizar una coordinación efectiva en la formulación de políticas, la implementación de recomendaciones, el seguimiento de las políticas implementadas y la evaluación de su efectividad, tanto a nivel nacional como a nivel hemisférico.

Esto implica sostener un diálogo continuo y constructivo entre ambas instancias, así como facilitar el intercambio de información y buenas prácticas para abordar de manera integral la violencia contra las mujeres en la región.



Por otro lado, resulta imperativo garantizar financieramente el funcionamiento adecuado de los mecanismos nacionales y regionales de respuesta a la violencia contra las mujeres, así como promover la participación de las mujeres en las estructuras que impactan directa o indirectamente en la política pública relacionada con la seguridad, salud, trabajo y educación para la erradicación de la violencia de género, la agenda 2030 y la agenda de Mujeres, Paz y Seguridad.

Esto incluye asegurar la representación equitativa de mujeres en espacios de toma de decisiones y la asignación de recursos adecuados para programas y acciones destinados a prevenir y abordar la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones. La inclusión de la perspectiva de género en todas las políticas y programas es fundamental para garantizar una respuesta efectiva y sostenible a este problema.

El Plan Estratégico no debe exceder cinco años de ejercicio, y se propone para su ejecución el periodo de Junio del 2024 a Diciembre de 2029. Esto permitirá avanzar en los contenidos, revisar y ajustar el plan en la medida de las necesidades de la región y del avance, conquista y reivindicación de derechos que vayan logrando las propias mujeres desde sus luchas locales.

III. METAS, OBJETIVOS Y EJES DEL PLAN ESTRATÉGICO

Meta I: Mejora de las garantías y la protección de los derechos humanos de las mujeres desde una visión de diversidad, interseccionalidad¹⁶ e interculturalidad (Arts. 7 y 9 de la Convención de Belém do Pará).

Objetivo Principal:

Promover la efectiva protección y las garantías del ejercicio de derechos humanos de las mujeres, con un enfoque inclusivo que reconozca la diversidad, interseccionalidad e interculturalidad, durante el periodo comprendido entre junio de 2024 y diciembre de 2029; con herramientas de política pública y normativas modelo que faciliten y fortalezcan las capacidades de los Estados Parte en la erradicación de las violencias contra mujeres, niñas y adolescentes en la región.

Objetivos Secundarios:

1. Fortalecer la atención y respuesta a las necesidades específicas de mujeres con discapacidad, afrodescendientes, niñas y adolescentes, mujeres migrantes, adultas mayores, indígenas, mujeres que habitan zonas rurales, defensoras de derechos humanos, periodistas, mujeres políticas refugiadas y víctimas de trata.

¹⁶ CEDAW, Recomendación General 28, párrafo 18: “La interseccionalidad es un concepto básico para comprender...”



2. Impulsar procesos de investigación, verdad, justicia, reparación y erradicación de estereotipos de género, de origen cultural, étnico, racial y/o nacional, de condición social o económica, de discapacidad, et al., fundamentales para combatir la violencia en la región a través de herramientas específicas, leyes y normativas modelo.
3. Promover la adopción de leyes, políticas y mecanismos para erradicar la trata de mujeres, niñas y adolescentes y los delitos transnacionales asociados en la región, desde un enfoque de prevención y reparación, identificando factores de riesgo y vulnerabilidad que facilitan la trata.
4. Fortalecer alianzas estratégicas con poderes ejecutivos, específicamente con sectores claves como seguridad, educación, salud, migración, justicia y finanzas.
5. Fortalecer alianzas estratégicas con poderes judiciales y legislativos, así como con ministerios públicos y defensorías del pueblo para promover políticas públicas con una perspectiva de género, interculturalidad, diversidad y derechos humanos.
6. Fortalecer alianzas con organizaciones de la sociedad civil.
7. Consolidar el MESECVI como espacio de diálogo técnico, impulsor e interlocutor de comunicación social según lo acordado por los Estados parte para avanzar.
8. Fortalecer la captación de fondos que garanticen la implementación del Plan Estratégico y su efectiva ejecución presupuestaria.

Indicadores de Cumplimiento:

- Corto Plazo (hasta 2026):

- a. Incremento de la participación de mujeres afrodescendientes, indígenas y rurales, mujeres indígenas y campesinas, adultas mayores, migrantes y con discapacidad y organizaciones de la sociedad civil en procesos de fortalecimiento de sus capacidades para monitorear la implementación de la Convención en los Estados Parte
- b. Facilitación de por lo menos dos talleres de litigio estratégico con organizaciones de la sociedad civil que promuevan la igualdad de género y los derechos de las mujeres.

- Mediano Plazo (hasta 2028):

- a. Establecimiento de acuerdos estratégicos con cada uno de los tres poderes ejecutivo, judicial y legislativo de Estados Parte, así como con los ministerios públicos y forenses, y defensorías del pueblo, de conformidad con la normativa de cada Estado.



- b. Fortalecimiento de estrategias que permitan generar recursos por parte de la cooperación internacional para la aprobación de al menos dos Leyes Modelo y dos políticas públicas con enfoque intercultural, interseccional, de seguridad humana y de género.
- c. Aumento en la asignación de recursos para programas de prevención de la violencia de género en al menos dos Estados Parte.
- d. Desarrollo de al menos dos capacitaciones sobre los mecanismos de cooperación existentes para la erradicación de la trata de personas con la sociedad civil, red de expertos, sobrevivientes y otros actores sociales e institucionales, incluyendo a funcionarios y funcionarias de las policías, tribunales de justicia, Ministerio Público, entre otros actores relacionados.
- e. Actualización de los indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará.
- f. Consolidación de alianzas estratégicas intersectoriales para la promoción de los derechos de las mujeres.

- Largo Plazo (hasta 2029):

- a. Aumento de la capacidad de los Estados para reportar indicadores de proceso y resultado, y análisis de esta información desde un enfoque interseccional y de género en la región.
- b. Consolidación de al menos tres alianzas estratégicas intersectoriales para la promoción de los derechos de las mujeres en cada Estado Parte.
- c. Aumento y sostenibilidad de la asignación de recursos para programas de prevención de la violencia de género.

Meta II: Fortalecimiento de las capacidades de los Estados Parte para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 8h de la Convención.

Objetivo Principal:

Fortalecer las capacidades de los Estados Parte para cumplir con los estándares de protección establecidos en la Convención, a través del Sistema de Indicadores, durante el periodo de junio de 2024 a diciembre de 2029.

Objetivos Secundarios:

- 1. Promover acuerdos interinstitucionales y plataformas de acción a nivel nacional, local, regional y global para implementar diálogos e intercambio de experiencias que fortalezcan la aplicación de la Convención.



2. Asegurar el seguimiento efectivo del cumplimiento de las obligaciones o recomendaciones del MESECVI en las rondas hemisféricas.
3. Proporcionar herramientas de capacitación a los Estados Parte en el diseño e impacto de políticas públicas en materia de seguridad, educación, salud, justicia y erradicación de la violencia de género.
4. Brindar asistencia técnica permanente a los Estados para transicionar hacia leyes y políticas públicas inclusivas que aborden diversas formas de violencia contra las mujeres.
5. Evaluar la situación de vulnerabilidad e interseccionalidad en la atención a los diferentes factores de violencia y discriminación que pueden afectar a todas las niñas, adolescentes y mujeres.
5. bis Evaluar la situación de vulnerabilidad¹⁷ en la atención a los diferentes factores de violencia y discriminación que puedan afectar a mujeres trans, lesbianas, e intersexuales¹⁸.
6. Fortalecer las capacidades de los Estados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, niñas y adolescentes en toda su diversidad.
7. Fortalecer la capacidad de los Estados Parte para adecuar la legislación y los procedimientos penales, civiles y administrativos, así como de otras naturalezas con la finalidad de evitar la revictimización o discriminación contra las mujeres víctimas o testigos, durante la investigación de los delitos y el juicio correspondiente, y en consecuencia, capacitar al personal jurisdiccional sobre la importancia de la protección efectiva a estas mujeres.
8. Facilitar y promover la incorporación del uso de Sistemas de Indicadores, durante el periodo de junio de 2024 a diciembre de 2029, para la recopilación de información para la elaboración de informes nacionales y subregionales.

Indicadores de Cumplimiento:

- Corto Plazo (hasta 2026):

- a. Establecimiento de al menos dos acuerdos interinstitucionales a nivel regional.
- b. Realización de al menos tres capacitaciones sobre diseño de políticas públicas para funcionarios, siendo por lo menos una en el Caribe anglófono.

¹⁷ Art. 9 Convención de Belém do Pará: "Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo los Estados..."

¹⁸ Barbados, Jamaica, San Vicente y las Granadinas establecen reserva a este lenguaje.



c. Realización de al menos dos instancias de intercambio de buenas prácticas en materia de garantías procesales y estándares de protección a mujeres o testigos de delitos por razón de género, dirigidas a funcionarios y funcionarias de las instituciones de justicia y fiscalía/Ministerio Público.

- Mediano Plazo (hasta 2028):

a. Revisión de la legislación vigente en materia de protección de los derechos de las mujeres para hacerla más inclusiva con el fin de generar al menos tres recomendaciones temáticas para lograr un cambio en las legislaciones de los Estados Parte y siendo al menos una en el Caribe anglófono.

b. Implementación de programas piloto de atención específica para mujeres afrodescendientes, indígenas, mujeres rurales, mujeres migrantes y, de manera progresiva, a otras mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad en al menos dos Estados Parte.

b. bis. Implementación de programas piloto de atención específica para mujeres trans, lesbianas, intersexuales y de la diversidad sexual en al menos dos Estados Parte.

c. Realizar al menos dos estudios, uno en la región del Caribe y uno en Latinoamérica, sobre violencia institucional y promover el intercambio de experiencias entre los Estados Parte sobre programas efectivos en su reducción.

- Largo Plazo (hasta 2029):

a. Mejorar la capacidad de los Estados para implementar mediciones sobre la prevalencia de la violencia sexual, especialmente asociada a crímenes transnacionales como la trata de mujeres, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual.

b. Revisar y analizar normativas en al menos cinco Estados Parte con el fin de formular recomendaciones temáticas para promover cambios en las legislaciones destinadas a garantizar los derechos sexuales y reproductivos, y el derecho a la salud.

Meta III: Visibilización de las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (Art. 10 de la Convención de Belém do Pará).

Objetivo Principal:

Visibilizar las medidas adoptadas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como identificar y abordar las dificultades en su aplicación, durante el periodo de junio de 2024 a diciembre de 2029.

Objetivos Secundarios:

1. Fortalecer las capacidades de los mecanismos nacionales de las mujeres para transversalizar la perspectiva de género así como para monitorear y evaluar la respuesta en las leyes y políticas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia.



2. Fortalecer los puentes existentes entre los Estados Parte de la Convención con las organizaciones de la sociedad civil para el monitoreo de la implementación y la respuesta en las leyes y políticas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia.
3. Desarrollar materiales de concientización y formación, así como herramientas de información, educación y comunicación (IEC) para la defensa de los derechos de las mujeres.
4. Realizar procesos de fortalecimiento de capacidades en Estados Parte específicos para mejorar la comprensión y defensa de los derechos de las mujeres.

Indicadores de Cumplimiento:

- Corto Plazo (hasta 2026):

- a. Implementación de programas de monitoreo en al menos tres Estados Parte de la región, siendo al menos uno del Caribe anglófono.
- b. Desarrollo de materiales de concientización sobre prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas y derechos de las mujeres en cuatro idiomas: español, inglés, francés y portugués.

- Mediano Plazo (hasta 2028):

- a. Aumento en la participación de mujeres en toda su diversidad¹⁹ en espacios de discusión y decisión de políticas públicas para la erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas.
- b. Realización de cinco procesos de fortalecimiento de capacidades en diferentes regiones que incluyan variedad de poblaciones de mujeres y niñas.

- Largo Plazo (hasta 2029):

- a. Publicación de informes anuales sobre la implementación de medidas para prevenir, y erradicar la violencia contra la mujer.
- b. Incorporación de la perspectiva de género en políticas públicas en al menos seis Estados Parte.

Meta IV: Aceleración de la implementación de la Convención de Belém do Pará.

Objetivo Principal:

Que los Estados Parte materialicen el compromiso ya adquirido para erradicar las distintas manifestaciones de la violencia basada en género y garanticen el derecho de las mujeres en toda su diversidad a vivir una vida libre de violencia.

¹⁹ Jamaica, Paraguay y San Vicente y las Granadinas establecen reserva a este lenguaje.



Objetivos Secundarios:

Garantizar la articulación de los Estados Parte con la conformación de uno o más grupos de trabajo que desarrollen acciones concretas para generar cambios en la narrativa de los países del Caribe y Latinoamérica, y con ello, un mayor compromiso mejorando sinergias con la Agenda Regional de Género.

Indicadores de Cumplimiento:

- Corto Plazo (hasta 2026):

- a. Creación y articulación de grupos de trabajo para el fortalecimiento del MESECVI a través de procesos guiados por los Estados Parte.
- b. Incorporación de organizaciones de la sociedad civil que promueven los derechos de las mujeres a los grupos de trabajo.
- c. Fortalecimiento de un mecanismo que permita dar seguimiento periódico al cumplimiento de las metas trazadas a través de la medición de los indicadores propuestos.

- Mediano Plazo (hasta 2028):

- a. Establecimiento de acuerdos generales para fortalecer las relaciones entre el Caribe Anglófono y Latinoamérica con intercambio de buenas prácticas, experiencias y lecciones aprendidas

- Largo Plazo (hasta 2029):

- a. Generación de herramientas que permitan la implementación de los acuerdos establecidos, así como de políticas públicas en al menos cinco Estados Parte del Caribe Anglófono y tres de Latinoamérica.



NOTAS AL PIE DE PÁGINA

1. adquiridos en materia de derechos humanos, tanto a nivel del sistema interamericano como universal, en especial en la protección de los derechos de todas las mujeres, adolescentes y niñas, de manera equitativa y sin discriminación de ningún tipo. El Salvador establece reserva a cualquier interpretación o aplicación de los términos contenidos en esta Declaración que, por su naturaleza y alcance, riñan con principios Constitucionales y del ordenamiento jurídico interno. Asimismo, aquellos que, en el ámbito legal, no sean acordes a políticas públicas orientadas a favorecer a las grandes mayorías, o que tiendan a modificar lenguaje acordado en tratados internacionales ratificados por el país.

El Salvador ratifica su compromiso con la plena aplicación del principio Constitucional de Igualdad y no Discriminación de las personas y el cumplimiento de las obligaciones derivadas en este principio aplicables a la legislación nacional.

Asimismo, reafirma su responsabilidad de continuar trabajando de manera articulada, para transformar patrones socioculturales que generan violencia, desigualdad y discriminación, en todos los ámbitos.

2. ...adolescentes y las niñas en toda su diversidad; las mujeres y las niñas en toda su diversidad; cualquier persona autopercebida como mujer; derechos sexuales y reproductivos; interseccionalidad; mujeres trans, lesbianas e intersexuales; orientación sexual e identidad de género. Los mismos serán interpretados conforme a su legislación nacional y no serán tomados en consideración en caso de contravención a su normativa.
3. ...(Femicidio/Feminicidio) que establece en su artículo 3.e: “Mujer: cualquier persona auto percibida como mujer”.
4. ... pertenecer a estos grupos o poblaciones que pueden encontrarse en una situación de mayor vulnerabilidad.
5. ...en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures#83918>
6. *Ibidem.*
7. *Ibidem.*



8. ...do Pará, pg. 54. 2022. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mese cvi/docs/MESECVI-Ciberviolencia-ES.pdf>
9. ... En: Seguridad, Derecho Internacional e Instituciones Policiales. Ed: Universidad de Guadalajara et al.
10. ...y crímenes de segundo estado. En https://www.feministas.org/IMG/pdf/rita_segato_.pdf
11. ...armas de fuego representaban 70% en Centroamérica y 60% para Sudamérica y El Caribe, mientras en el resto del mundo solo 42% del total de los homicidios estuvieron asociados a las armas de fuego.
12. ...hegemónica en debate. Disponible en: <https://rsc.cienciassociales.edu.uy/index.php/rsc/article/view/75> . También: Khatchik Der Ghougassian; Alejandra Otamendi; Diego Fleitas Ortiz de Rosas (2015) Violencia íntima, femicidios y armas de fuego en Argentina. Y Centro de Información Judicial de Argentina 2022 En <https://ssl.cij.gov.ar/nota-38781-Femicidios-con-armas-de-fuego-en-uno-de-cada-cuatro-casos.html>
13. ...Incháustegui Teresa (2023) El tráfico de armas y su impacto en la vida y seguridad de las mujeres y las niñas. En Moloeznik, M.P., Padilla, López J.T y Nuño, G. Uriel (Coords) Seguridad, Derecho Internacional e Instituciones policiales. UdG -Centro Universitario del Norte, México. <https://isbnmexico.indautor.cerlalc.org/catalogo.php?mode=detalle&nt=406394>
14. ...En <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/primermapa2022>. También Jenny Pontón Femicidio en el Ecuador (2009): realidad latente e ignorada. Flacso Ecuador. En Perú ver Instituto Nacional de Estadística e Informática. En: <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/141-victimas-de-feminicidio-se-registraron-en-el-peru-durante-el-ano-2021-14081/> Para otros países de la región incluyendo El Caribe ver BID (2020) “Feminicidio en América Latina y el Caribe. Una ruta hacia la estandarización de los datos. Casos de estudio: Ecuador, Honduras, Jamaica, Panamá y Paraguay.
15. ...Municiones...(generalmente conocido como el Protocolo sobre armas de fuego), adoptado por la Asamblea General de la ONU en mayo de 2001, que complementa el instrumento del



que se deriva, la Convención contra la Delincuencia Organizada Trans-nacional (Convención de Palermo, 200).

16. ...el alcance de las obligaciones generales de los Estados partes en virtud del artículo 2. La discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género.”

17. ...Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

18. Barbados, Jamaica, San Vicente y las Granadinas establecen reserva a este lenguaje.

19. Jamaica, Paraguay y San Vicente y las Granadinas establecen reserva a este lenguaje.